

**Archivo Municipal
de**

SEGURA DE LEÓN

Código de referencia : ES.06124.AMSL/1.1.01//7.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1875

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 35 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Segura de León

Pueblo de Sigüenza de Leon

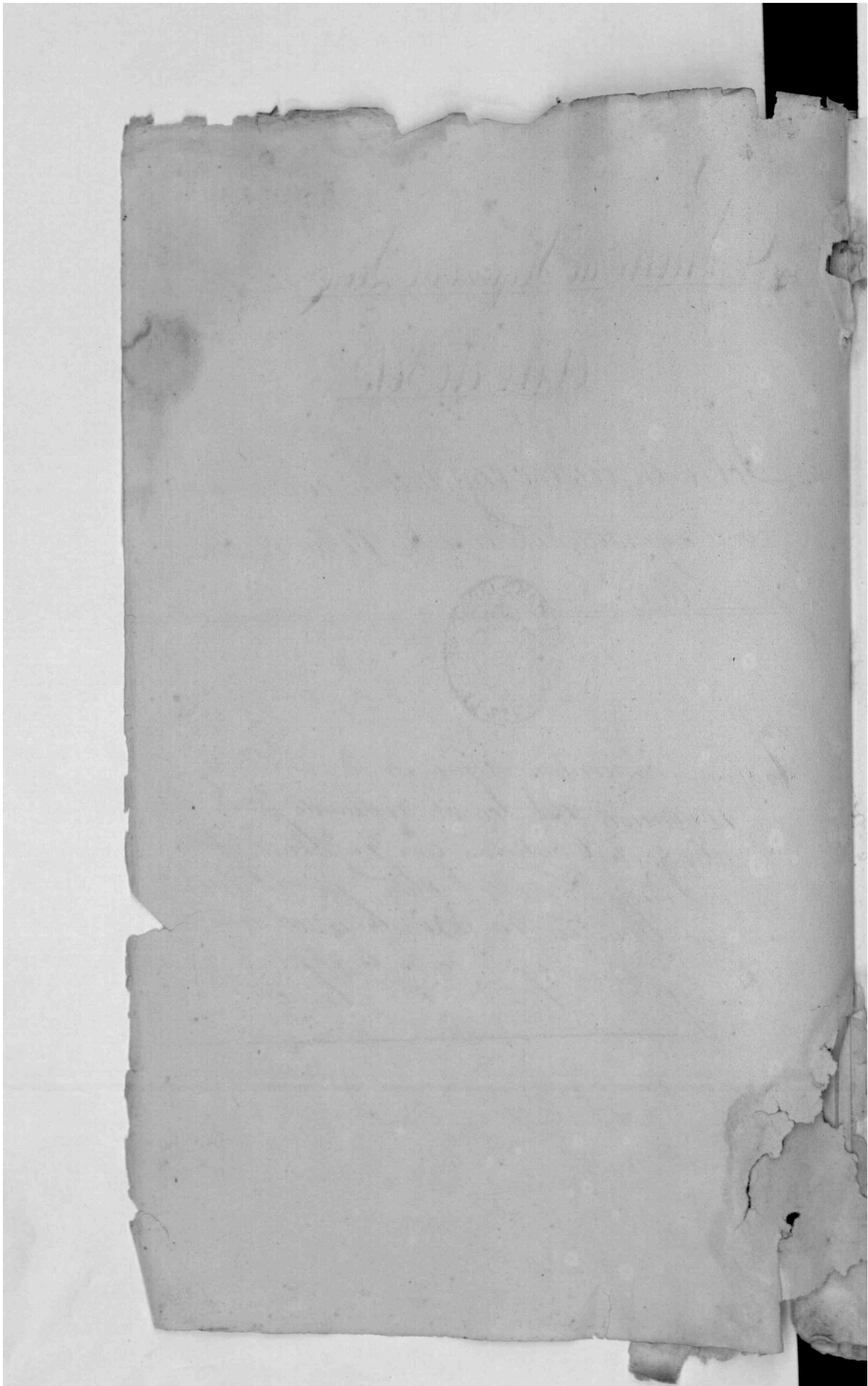
año de 1875.

Libro de actas capitulares celebradas
por el Ayuntamiento de esta Villa en re-
ferido año.



Este libro contiene copia de la escritura
de redencion del canon redimido por D.
Luis Carguete Contreras que pagaba el fon-
do de Propios de esta Villa, por la fun-
ca que tiene en la Dehesilla de este
tercio, y cuya copia esta en el primer
cuaderno.

[Decorative flourish]





N.º 0.064.135

D. Antonio Hidalgo y Gilen Secretario del Ayuntamiento de esta villa =

Certifico: que en la sesión ordinaria de los días, tres, días, diez, siete, veinticuatro, y treinta y uno, no hubo asuntos de que tratar, por lo cual no la celebró el Ayuntamiento. Y para que conste, firmo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Segura de León, febrero primero de mil ochocientos setenta y cinco.

Yo el Sr. D. Antonio Hidalgo y Gilen

Secretario del Ayuntamiento de Segura de León

Antonio Hidalgo y Gilen

Acuerdo: En la villa de Segura de León, febrero siete de mil ochocientos setenta y cinco; reunidos los tres del Ayuntamiento que al fin se expresan sus firmas con la Junta Departadora de Anuncios, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Jimenez de la Cruz: por este se dio cuenta de la resolución dada por la Administración Provincial de esta provincia a la instancia hecha por D. Ignacio Montero de Espinosa, en guiso de dar utilidad que la Junta

lo había graduado en este pueblo, y en cada uno de
do, acordaron: que le fueran dadas de ba-
ja á diez Arabolteros, todas las utilidades
traídas de la rigura que tiene en fuente y
de ella, solo se le pusiera lo que por sus ca-
rte terminos, haviéndosele saber para su inte-
ligencia.

Tambien se presentó por el Sr. Alcalde al
Ayuntamiento y Junta, otra orden de la mis-
ma administración de la que se acompañaba
una instancia de D. Esteban Saucedo Arjona
vecino de Sevilla, puesta por su representante
D. D. Francisco Rey que lo es de Badajoz por
la que se pide un punto, acerca de sus uti-
lidades y consumos, que se le tienen juntos
al Sr. Arjona, y en su vista, todos los Sres.
por unanimidad, emitieron el siguiente in-
forme: En primer lugar que las 1680 fanega-
s de vaciados que le resultan graduadas al
Sr. Arjona en este termino, las tiene segun
la inteligencia del Ayuntamiento y Junta, y no
solo, como dice dicho Sr. en su solicitud,
que la base adoptada para imponer por ca-
da 80 fanegas de terreno un criado de consumo
ha ingeneral á todos los contribuyentes
de las, no pudiendo lo preciso al de-
trato de otra manera, porque durante todo el
año van y vienen con diferentes graduaciones á
las fincas que porca en este termino: que se
repetida Sr. Esteban Arjona tambien se le



Cop
Ano

la clasificado como heredad forestal con casa
abierta en esta villa, puesto que todos los
años pasa algunas temporadas en las casas
que tiene en sus chaparrales, y algunas de
ellas con su familia, razones por las que cree
estas Corporaciones debe pagar el consumo que
por la junta se le tiene graduado: que por
el Sr. Alcalde se pasó este informe en esta
ta comunicacion a la Administracion de esta
provincia en cumplimiento a su orden de trece
de Mayo ultimo.



Tambien fue presentada al Ayuntamiento
una escritura de redencion de censo, otorgada a fa-
vor de D. Luis Casquete Contreras, y acordado
que se copie a esta continuacion.

Copia de la escritura } En la ciudad de Berdajón a diez de Di-
ciembre de mil ochocientos setenta y cuatro: ante
mi Don Jose Vazquez Hidalgo Notario del
Colegio del territorio de la Audiencia de Mexico
en el distrito de esta capital mi domicilio
el Sr. D. Manuel Gallo y Rey Hier de prima-
ra instancia de este partido, dice: que D. Luis
Casquete Contreras, vecino de Sigüenza de Leo,
prioste, propietario y mayor de edad, soltero
en tiempo habilit, la redencion de ochocientos cen-
tos de siete pentas y setenta y cinco cuatros
reda una de rielos cinco, un punto, a favor
de los Propios de Sigüenza de Leo, y sobre ven-
tidales y undia pecionas o tiras unidas entre si
de tiene con sus muros que forman un solo

predio, al sitio de la Delimita, terreno de
Segura de Leon, de cabida de cuarenta y tres
fanegas y unmo celunio, equivalente a
cuantitate hectareas, cincuenta y tres areas, y
diez centaricas, que linda por Oriente con finca
de Nicolas. M. Sina, por Poniente con la de
los herederos de D. Martin de Sotruaya, por
Sur con la de D. Francisco Jarama, y por
Norte con la delera de Propio del Obispo
ual, cuya finca se iguora como la adquirida
el D. Luis Casquete, por no haberse presen-
tado para este otorgamiento los titulos de parte
tercias. De cuyo cesor se inscribio el Estado
y seguida el expediente por todo sus tramites la
Administracion economica de esta provincia, en
dia y siete de Noviembre ultimo, aprubo
dicha reduccion; y en su virtud el redimente
satisfiero a la Caja de dicha Administra-
cion, de mil doscientas cuarenta y siete pesetas
y cuarenta centimos, por que fueron capitaliza-
dos dicho cesor al tipo del diez por ciento, segun
resulta de la carta de pago expedida por
referida Administracion, en diez del corriente,
su total a 2. numero de ciento cincuenta de
las de interese y de la Caja. En
por no remitir fagan sobre si gravamen a
en su virtud su tenorio otorga: que en
de la estacion de por reduccion y libre de pagar
cesor, la finca anteriormente deslindada por



N. 0.064.136

que el D. Luis Casquete, disponga libremente
de ella como escuta de dichos gravamen. — Con
parecido Don Melchor Herrera y Bouso de esta
sociedad, casado, escribiente, y cargo de cada
en representación del Don Luis Casquete, sea
suficiente hallarse con la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar esta escritura, diu: que
en nombre de su representado, acepta esta
redención, y declara que la finca liberada, se
hallaba gravada con los censos que se han rectifi-
ca. — El notario adverti á lo otorgantes
que conposedo el pago de la cantidad sat infecha
como importe de esta redención, queda libre la
finca de toda responsabilidad por rason de di-
cha cantidad, aunque se justificase en ser sien-
ta la entrega de toda ó en parte; y que de
esta escritura se ha de tomar rason en el Re-
gistro de la Propiedad del partido correspondien-
te, sin cuyo requisito no será admissible en los
Juzgados ni Tribunales ordinarios ni especiales, ni
en los Consejo ni Óperas del Gobierno, cuando
se intente acreditar, en perjuicio de tercero, el
derecho que deba ser inscrito, salvo los dos casos
de excepción que determina el artículo tresien-
tos sesenta y seis de la ley hipotecaria.

Así lo dijero, otorgan y firman lo compran-
ciento ante los testigos presentes que lo son
Don Pablo Cortés y Prieto, y Don Fulgencio
ra y Ortega de esta vecindad, que manifiesta
que no tiene impedimento legal para ser lo
a quincien como a lo otorgantes, conocen, y leí
íntegramente esta escritura, por no haber la
querido leer por sí, y enterado en ella, se
afirman y ratifican dichos otorgantes, quienes
no calificarán sus decimas de vecindad, de
todo lo que, por el notario, doy fe = Manuel
Pablo y Rey = Antonio Alvarado = Pablo Cortés y
Prieto = Fulgencio Alvarado = Esta seguida: José Van-
guer Hidalgo = Es primera copia que concuerda
a la letra con su matriz que obra en un po-
der al número seiscientos setenta, cinco de
un protocolo corriente. En cuya fe, espide la
procurador con la puela de su otorgamiento, en
don plega del sello judicial para Don Luis
Carrasco y Contreras = Hay un signo José
Vanguer Hidalgo = Hecha tomada razón
en el libro de registro que lleva la sección
de Propiedades y Dtos del Estado de esta Ad-
ministración Sección, al número 1303 = Hecha
por 14 de Diciembre de 1876 = El Jefe de la
sección = Ramón Rodríguez = Presentada
esta de la fecha, Jueves y Quers 13
1878 = Domingo = Examinado este documen-
to, se devuelve al interesado por que el auto
que comprende esta cuenta del impuesto



11



segun la prevencio en el articulo veintiocho
 del Reglamento de 14 de Mayo de 1813. fra
 gual. Dues trece de mil ochocientos seten
 ta y cinco Juan P. Dominguez - Conforme
 con la prevencio en el parrafo 2o, art. 6o del
 Decreto de 22 de Diciembre de 1868, se ha hecho
 constar la redencion de los censos que comprenden
 este titulo, en los folios 300, y 237, libro 2o y
 3o rusticos respectivamente de la villa de Segura
 de la Sierra, relativos a la suprimida Contaduria
 de Segura, y Dues diez y nueve de mil ochocientos
 setenta y cinco. = Dues treinta y cinco y cinco
 centavos. Decreto de 22 de Mayo de 1868. D. Juan
 P. Dominguez - cincuenta cent. 9o. =

Yo el Muniendo por asunto de que tratar.
 se dio por terminada esta sesion, que firmaron
 los Sr. Concejales asistentes, de que con-

testifico =

Unio Subscripcion de D. Juan P. Dominguez

Manzan Medina

Medina

Medina

Manzan Medina

Antonio Medina 190

cuando en la villa de Segura de Haza y se han
reunido y uno de mil ochocientos setenta y
cinco, reunidos los señores del ayuntamiento que al
final expresan sus fueros, bajo la presiden-
cia del Sr. D. Luis Joaquín de Madalena
en sala de sesiones para celebrar la ordi-
nación de este día; por el presente Sr. fue
leída la anterior que fue aprobada.
Por el mismo Sr. se dio un acuerdo
a la corporación de un ayuntamiento de los señores
D. Antonio Borrallo, D. Sebastián Díaz, D.
Santiago Borrallo, D. Cayo Esteban Díaz
y D. Paula Estreya, todos vecinos de la
villa de Segura, en el que se acuerda se le baje
la contribución de consumos que por los
repartidos de C. misas en esta villa, se
les han graduado como forasteros; y bien
entendida la corporación por unanimi-
dad acordó que por el Sr. D. Esteban se
haga saber a los señores y vecinos que la
reclamación que hacen, esta fuera de
tiempo legal para reclamar de agravios
no judiciales de los señores por esta razón, y que
que lo mismo terminantemente la Real
orden de junio de febrero de 1812, y otra de
treinta de mayo de 1812, por otra de
diciembre de 1812; que se haga también
saber a los señores que las contribuciones

N.º 064.137



puesta por consenso en este pleito, y la
 basada en la que consensaron, sus causas, que
 da, mayorada y cueros en las fincas que
 poseen en este término como lo previene la
 viginti instrucción de consensos que hai en esta
 villa, cuando dice: que todo el que sea una
 en las poblaciones, o en sus términos, estuviere obli-
 gado al pagar este tributo, en los mismos
 que la reclamación estava en su lugar,
 cuando esta junta tuviera traido a tale
 dados del término de la villa la idea
 al este punto para formar categoría
 a los tres. peticionarios, pero que a bi-
 le punto solo las que tiene en esta
 población, sean que estan dentro de las
 viginti feya y disposiciones para que
 se tomen en este punto la cantidad que
 por consenso, se los ha impuesto. Y as
 tomando cada asunto de que tratar
 se la parte de sesión firmando, en la
 crédito todos los tres, de que entienda

Doy fe y firmo en esta villa de Madrid a los...
 de... de 1877.
 El Jefe de la Junta...
 Manuel...

Almoxarife Medina Mayag

Medina Medina

Antonio Hidalgo
y Calle

Acuerdo en la villa de Segura de León y Alarcos
Diez de mil ochocientos setenta y cinco, en
vidas los señ. del Ayuntamiento de esta villa, en su
sua ordinaria bajo la presidencia de don, el tal
de, a efecto de celebrar la de este día, por
dicho Sr. se dio cuenta a la corporación de un
oficio del Sr. Jefe Económico, por el cual suja
la autorización perdida para hacer en el pro
ximo año economías ahorrando en
este pueblo ordenando se haga apurarse
uno en los anteriores.

También se dio cuenta y se leyó una circular
del Sr. Gobernador civil de esta provincia, inserta
en el boletín oficial número cuatro setenta y
dos del sábado veinte y cinco de febrero
por la que se ordena que en todos los
pueblos donde hayan sido quemadas las
marcas por las masas populares se pu
da a repostar, pagando su importe el
artículo de su presupuesto del presupuesto mun
icipal, y en su vista la corporación
de: que se encargue por el Sr. Alcalde a
la mayor brevedad y todo su coste se
cobre de su fondo capitular como lo ordena



El Sr. Gobernador, puesto que el auto de la
 junta y deliberación de mover al Sr. ha de ser
 por lugar el quince del corriente

Tambien acordaron por necesidad que de
 un solo cogido y artículo se abona a P. de
 el Sr. D. Juan y siete por tas y cinco de un. y por
 el valor de cuatro sesenta y cuatro a por tas
 no suministrados para la compra de
 de las calles y puntas publicas de esta
 villa, que como tambien sacre por tas
 a Sr. D. Diego Buega por dos fanegas de
 cal gastada en las mismas compras
 de un mas siete por tas con marcos
 y cinco de un. a D. Luis Merced por el valor
 del giro y de las de una libra mandada
 a D. Diego para pago del contingente
 provincial

Tambien acordaron, sacar a publico su
 basta el cuarto de casa llamada de la la
 leua que haia un arriego D. Antonio
 Maria Largo que esta viuda a los tres años
 conyugal, cuyo arriego ha de ser por
 meses, y bajo el tipo de dos por tas y
 cincuenta de un. cada uno, a vista
 y su dote al efecto el que tiene y padece
 para la su basta y comiendose de pu
 blico para la concurrencia de licitadores.
 Tambien se dio cuenta por un de los
 de un auto presentado por el Sr. D.

Juan Gouzales Cabada, por el cual pido
que la corporacion le ceda una calleja
trascera que existe inmediata a esta pobla-
cion que para desde el Muladar al jue-
go de la vola y que por su mal piso
piso es intranquitable a estos vecinos,
para edificar en ella una casita con
objeto de vivienda puesto que no pro-
see ninguna el peticionario, y el obj.
entero de la peticion y teniendo conoci-
miento de la calleja que pide que es
en realidad intranquitable por su mal
piso y condiciones acudido a ceder y ce-
den a dicho Gouzales la referida cal-
leja con la expresa condicion que
al construir la casa le dejare por
debajo un cruce suficiente a que pa-
se por el todas las aguas que han
por pasar por dicha calleja sin poder ha-
berlas por otro lado mas que por el
que llevan de costumbre, que para ello
tendra obligacion de dar conocimiento
al Sr. Alcalde o Jefe del dia en
que empiece la obra por si quisie-
ran ir a renovar el conducto de las
aguas o para que le señalen la anchura
del canal o conducto por donde han de



N.º 064.138

correr. Sus términos más asuntos se que
tratar se levante la sesión, firmados
los tres asistentes de todo lo que por el

Señ. certifica

Luis Jarque

Medina

Medina

Medina

Medina

Medina

Medina

Antonio Medina

Acuerdo que la villa de Segura de la Serena es un
a de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos
los tres, que con quien el Ayuntamiento que se refiere
expresan sus puntos, bajo la presidencia de los
Señ. D. Luis Jarque y D. D. a efecto de
celebrar la ordinaria de esta villa, por este
se se hizo presente a la Corporación que se
va acordarse el medio de pagar las costas de
vengada por los comisionados de quienes
en esta villa, mandados por la autoridad

se pague contra el atestado y autorado de
lo dicho por el Sr. Presidente, auto en virtud
de lo qual para entrase de cual hazer
el motivo de dicha comision y caso de que
se ~~hayan~~ padidos por causas inevitables
a la corporacion que se pague del fondo
de imprentas como lo determina el caso segun
de la reunion orden de quince de Abril
de mil ochocientos setenta y cuatro, y entre
dos todos que el motivo de dicha comision
no ha sido para que se abonen sus sueldos
a los Diputados lo que por gastos provinciales,
le corresponde pagar a este pueblo y otro lo
que tambien debe pagar a la comunidad econo-
mica, por conceptos cinco por ciento de in-
gresos del presupuesto y atencion de sus-
tencion primaria, y siendo asi que la cuenta
ha sido la de que los contribuyentes no
han pagado las cargas que deben a su
tiempo, por unanimidad acordada: que
de luego se abonen toda la dictada de
vezada por comisionados mandados a esta
villa, por las razones anteriormente expre-
sadas, del fondo de imprentas del pre-
sупuesto comite, dandose para ello los
oportunos libramientos por el Sr. Alcalde
por mala forma de comprobante de la
cuenta del comite el dia de su reunion





Tambien acordaron que del mismo fondo y en
 virtud se abonen al Sr. D. Juan de la Cruz, la suma
 de cincuenta pesos que gastó en el viaje
 que dió a Potosí en el mes de Julio al
 fin, en cumplimiento a una orden de la
 Sr. Real Audiencia de la Ciudad de Lima
 provincia de su goberno de Potosí en la
 cual, cuya orden obra en el legajo de todos
 los de esta autoridad. Fue tambien una
 orden de que tratar se levantó la se
 gunda, fincándose en su crédito, de que conste.

M. de la Cruz

Carque

Don Pedro

Lorenzo Medina

Medina

Mano Medina

Medina

Medina

Antonio de la Cruz

Acordaron la villa de Obispo de Lima y de
 Arequipa y uno de sus señores de la villa de
 Arequipa, reunidos el Ayuntamiento, bajo la presiden
 cia del Sr. D. Juan de la Cruz, para que se
 en su sala de sesiones para celebrar la
 ordinaria de este día, por el Sr. D. Juan de la Cruz
 se dió cuenta a la corporacion de que
 había que mandar a Potosí cinco mil
 pesos para pago de atencion de instrum

primera y Conjurados, y ratados todos los
de. Por unanimidad acordaron: que de
esta ciudad se mande ir una
persona de confianza puesto que de esta
manera es mas economico el gasto que se
hace para su conduccion, puesto que por
el giro nuevo fono mas oportuno su viaje
y alojamiento mostrando para su conduccion
a Ramon Medina Blanco, el cual se ha
ofrendo a llevarlo por la ruta de esta
ciudad puesto; que por el Sr. Alcalde
se le de un oficio a dicho conductor
para que le asistie y le acompañe la
Guardia civil del tránsito, y que este costo
se abone del fondo de imprevisto de esta
ciudad por supuesto, extendiendo al efecto
el oportuno libramiento. Fues tenidos
mas asuntos de que tratar se levantó la
sesion que firmada, de que certifica
El Sr. Alcaide Juan de los Rios y
tambien el Sr. Alcaide Juan de los Rios y
por los señores portados al efecto en atencion al poco
sueldo que disfruta, y una puesta con cinco reales
por haber sido a propuesta a llevar un parte de
la Guardia civil de esta villa, certifica

Yo Don Juan de los Rios y
Eduardo Casquero
Don Juan de los Rios y
Don Juan de los Rios y



La firma
 Fernando Medina Sevastian Ramos
 24
 Andres Montero y grande de la Medina
 y Gaston M... Jose Gomez

Rafael Souera

Antonio de la Cruz

Acuerdo En la villa de Segura de Leon y Abi...
 de y en el día de veintiseis de mayo de mil ochocientos setenta y cinco;
 reunidos los señores del Ayuntamiento que al fin de
 la presente se firma, bajo la presidencia de
 D. Mateo de Juan de Albarido, por el
 Sr. D. Juan de... se dice
 cuenta a la corporación de una orden de
 Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha
 veinte de octubre por la cual se releva
 del cargo de Abogado y Procurador
 D. Agustín de la Cruz, y se
 ha por dicha orden la Municipalidad
 por unanimidad a cargo: que visto que dicho
 Sr. D. Juan de... primer de Albarido
 por a cargo de este puesto el Sr. D. Juan de
 Sr. D. Juan de... y
 atención a que el regidor Sr. D. Juan de
 Sr. D. Juan de... que se nombra

que nombraban para tenerlo segurado a el Sr. D. Juan
Gomez Ramos que desempeñaba la función de
de juez, nombrado para este cargo el
Regidor D. Esteban Montoya Pineda, quedando
en nombrados los Regidores y Regidores de la villa
también se dio cuenta por un el Sr. de un
escrito presentado a el Ayuntamiento por el vecino
de esta villa Sr. D. Alvarado de Aguilar para
que se le tomara que por el Sr. Alvarado
de la villa y Sr. de la villa se certifique a que continúan
de la finca que ha sido sembrada, que se
aproximó; Un olivar de un fanega
al sitio de las heredades de este termino, lindando
al Norte con el Sr. de Melitón y Sr. Pineda
Durán, al Sur con el Sr. de la heredades,
al Oeste con una viña de Sr. Don Lorenzo Jaquez y
al Norte con el Sr. de la heredades Pineda; una
pequeña tierra de labor en la Aldea que lina
da al Este con olivar de Sr. Manuel Jaquez, al Sur
con un camino que de fuente de San Juan
al fuente de Baños; al Norte y Oeste con
tierra de Sr. D. Agudo Ramos. Un cercado
tierra de labor de dos fanegas al sitio de
los Pineda de este termino, una
viña de un tercio de un fanega en la Colera y
otra viña al sitio de el Sr. de Ramos de tres
celemias. Fue tratada la corporación por
unanimidad acordó que se le por



N.º 064.140

Que se pide la certificacion por
tendida, siempre que conste su celebracion
a nombre del jurado para la terminacion
de asuntos de que tratare, si lo son
la sesion firmada en su caratula de que
consta.

Yo Gomez Medina
Juan. de Alvarez Ramos
Jonzales Procurero
Moya Medina Montero Antonio Hidalgo

Acuerdo. En la villa de Segovia a diez y siete
de mayo de mil ochocientos setenta y cinco, me
sindos los señ. del ayuntamiento bajo la presidencia
del Sr. D. Juan de Medina Procurador, Medina
con objeto de celebrar la ordinacion de este
dia, por el presente Sr. se dio cuenta a
la Corporacion de un escrito presentado
por D. Agustin J. de Garcia en el cual pide
levantar la comunidad de este pueblo por con-
venir a sus intereses y salud de los
certificacion de este acuerdo, y el presente hecho

041300.V

origo de dicho escrito con autoridad de
acuerdo, que desde luego le admittan de la
la fundacion pudiendo desde luego aliviar
se de padron de estos vecinos segun lo ex
licite, y no teniendo mas escrito de que tra
tar se levanto la sesion mandando se le
certifique a continuation del escrito, y lo
anudo en los usos que se conseruaren por
cuando todos los concurrentes, de que yo
se ha. certificar =

M^{te} Fernando Medina Ramos General

Maya
Gomez
Medina
Martinez
Antonio Hidalgo

Quando en la villa de Segura de la Mancha Mayo veinte
y tres de mil ochocientos setenta y seis, con
vidos los tres que componen el ayuntamiento, que es
fual expresen sus fueros, bajo la presidencia
del Sr. Don D. Juan de Alcazar, a efecto de re
labrar la ordinancia de esta villa, por su ser
lo se tiene de ver a la corporacion que en este
dia hay que paracer al nombramiento de diez
individuos que haban al padio en la parroquia
del Sr. de San Francisco, corporacion civil, y en la
todos los tres, por unanimidad acordaron nombrar
a los siguientes =



Don D. Alvaro Gomez
 Capitan Teniente, Alcaide
 Capitan de la Comandancia
 de Segura de Leon
 " Juan de Medina Souto
 " Regino; Montem Peña
 " Agustín de Maza Jiruntel
 Causa de averiguacion de los derechos que por el
 poco publico se tienen en las alcabalas
 que se pretenden pagar en toda la casa de
 Segovia de la carretera para alla tener
 la parte de los puros, por tenerse mas
 asuntos de que tratar se levantó la sesion
 que sigue, de que certifica

Don Fran. de Alcaide Fernando Medina RAMOS
 Gonzalez Gomez
 Maza Medina Andres Montero
 Antonio de Alcaide
 Jefe

Acuerdo de la villa de Segura de Leon, Su
 mer. doce de mil ochocientos setenta y cinco...
 acordado en el ayuntamiento de la villa
 con doce vecinos de contribuyentes, en sesion
 extraordinaria, en la casa capitular, bajo la
 presidencia del Sr. Alcaide D. Francisco de
 Alcaide, Oydor; por este Sr. se puso de
 manifiesto la Superior Orden del Sr. Rey

Reconocido de esta provincia y unidos de los
que acompañaba a la misma, recibida en el día
de hoy por el cual se encubren a este pueblo por
la Estación Reconocida, en la suma de cuatro mil
setecientos ochenta y nueve pesetas, por el cupo
de Consuevos, en el quinquenio que se utilizó en
el año económico de mil novecientos sesenta y
siete a sesenta y ocho, tres mil cuatrocientos
cuarenta y nueve pesetas por granos o cereales
y dos mil catorce por sal común, que hacen
un total de diez mil doscientos cincuenta y dos
pesetas. Dado por el Ayuntamiento, asociados, un
unifitaron: que teniendo en consideración la
escasísima cosecha del año anterior, el excesivo
pago de contribuciones de todas clases en el mes
de mayo, y a la precaria recolección de mieses que
ofrece esta comarca en el presente, hayan por
excesiva la cuota señalada por la Administra-
ción Reconocida, y muchos más, cuando sobre
ella hay que recargar se siete a ocho mil pesetas,
al menos para enjugar el déficit del
Presupuesto Municipal; pero que existiendo un
medio de cubrir la cuota, en que deba quedar
encubren este pueblo, después de bajar alguna
cantidad, unido a la autorización que pueda
darse a esta villa, para recuntar a la es-
tima lo rano arrendables, creamos un
unifitaron nombrar dos personas que lo son

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

<X>

Sección *pa*

Núm. *256*

Un voto de los señores
Dones *algunos* por
Don *Agustín* Gal
con *García* en instan
cia que dirige a mi
autoridad en 17 de
actual, teniendo di
rección de los cargos
de *Junta* de *Estadística*
y *Concejales* de *esta*
ciudad, he auto
ridad por decreto de
esta día de *levantar*
de *estas* cargos.
Lo digo a V. p. a
su conocimiento, de
su Corporación
e *interior* y de
mas efectos.

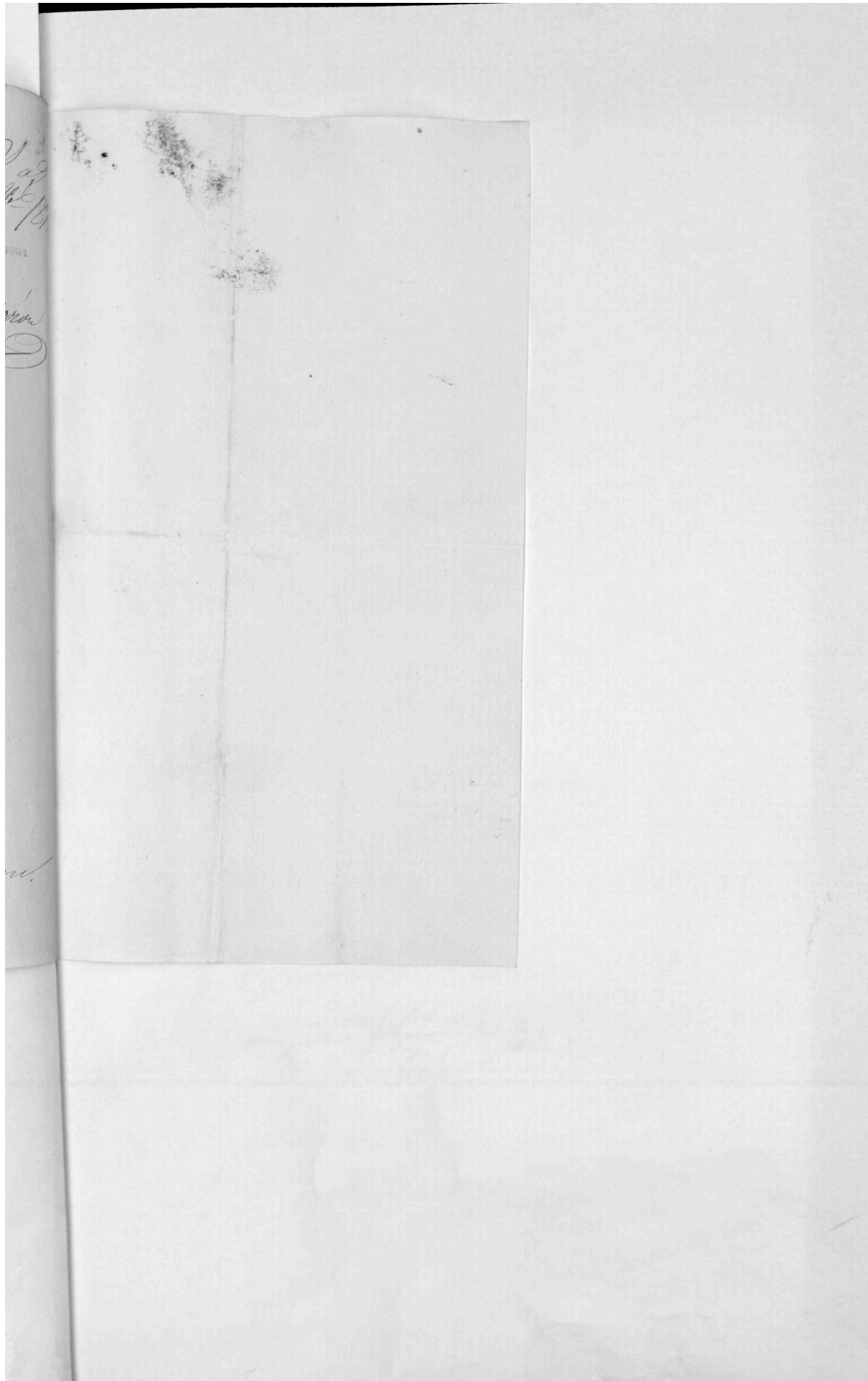
Dij

que p. a V. m. d. a
Badajoz 20 de Mayo

INFORME DE BARCELONA

Comun de Mexico

M. Alcalde de Segura de Leon.



Handwritten text on the left edge of the page, including the word "FORT" and a large flourish.

Handwritten text on the left edge of the page, possibly a signature or initials.

GO

PROV

N

D. Ben.

1.º Del

2.º de

Sebasti

Andre

Franci

Juan

Agust

Quen

Jord

Maque

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BALEAZOS

Sección 1ª

Núm. 173

Alcalde

D. Ramón de Alba y Vidal

Consejeros

1.º D. Agustín Pálon y García

2.º D. Fernando Medina y Medina

Concejales

Sebastián Muñoz Medina

Andrés Montero Peña

Francisco González Medina

Juan Mata Medina

Agustín Maya Santana

Quente Lago Maya

José Gómez Warríos

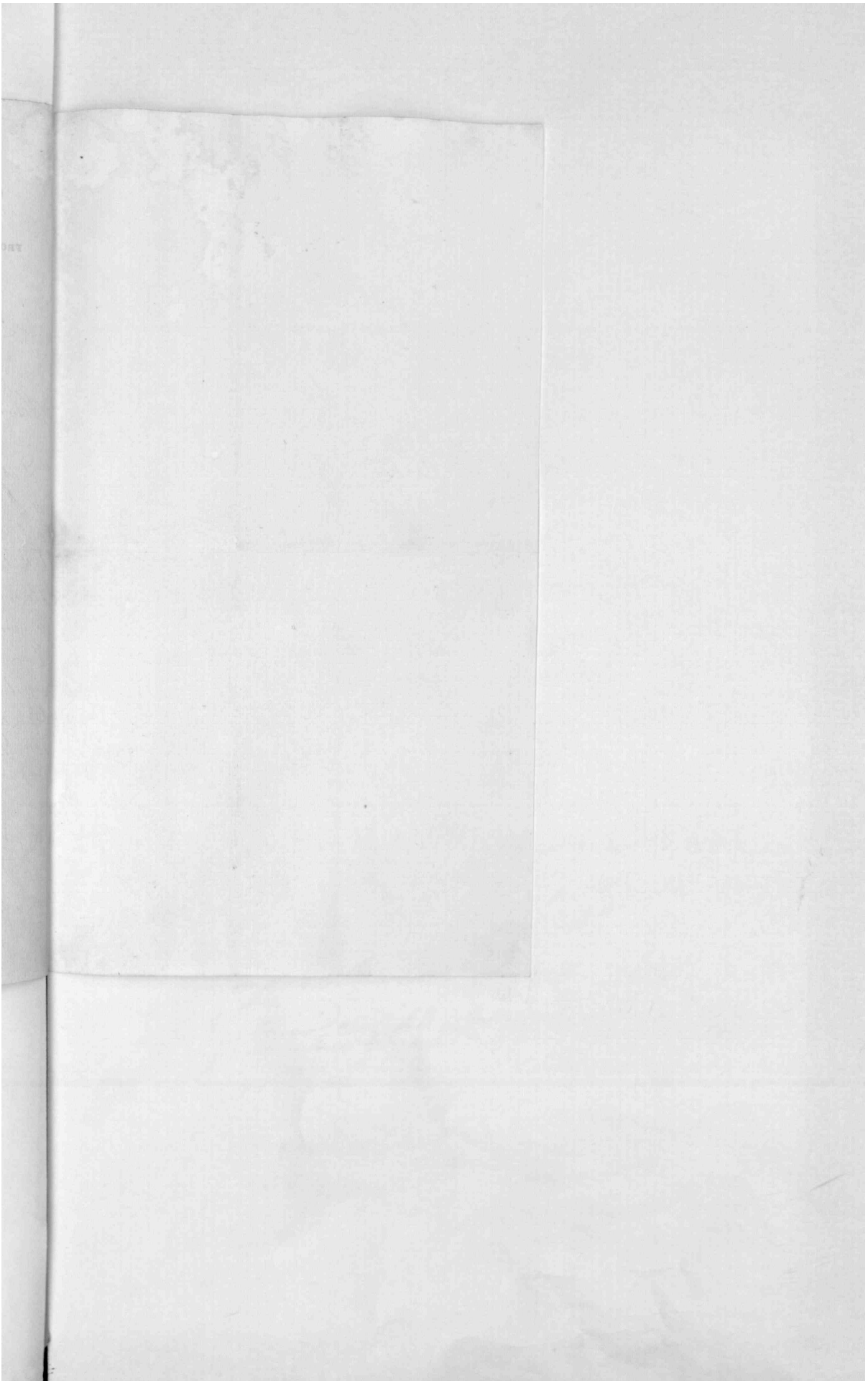
Manuel Romero Oliva

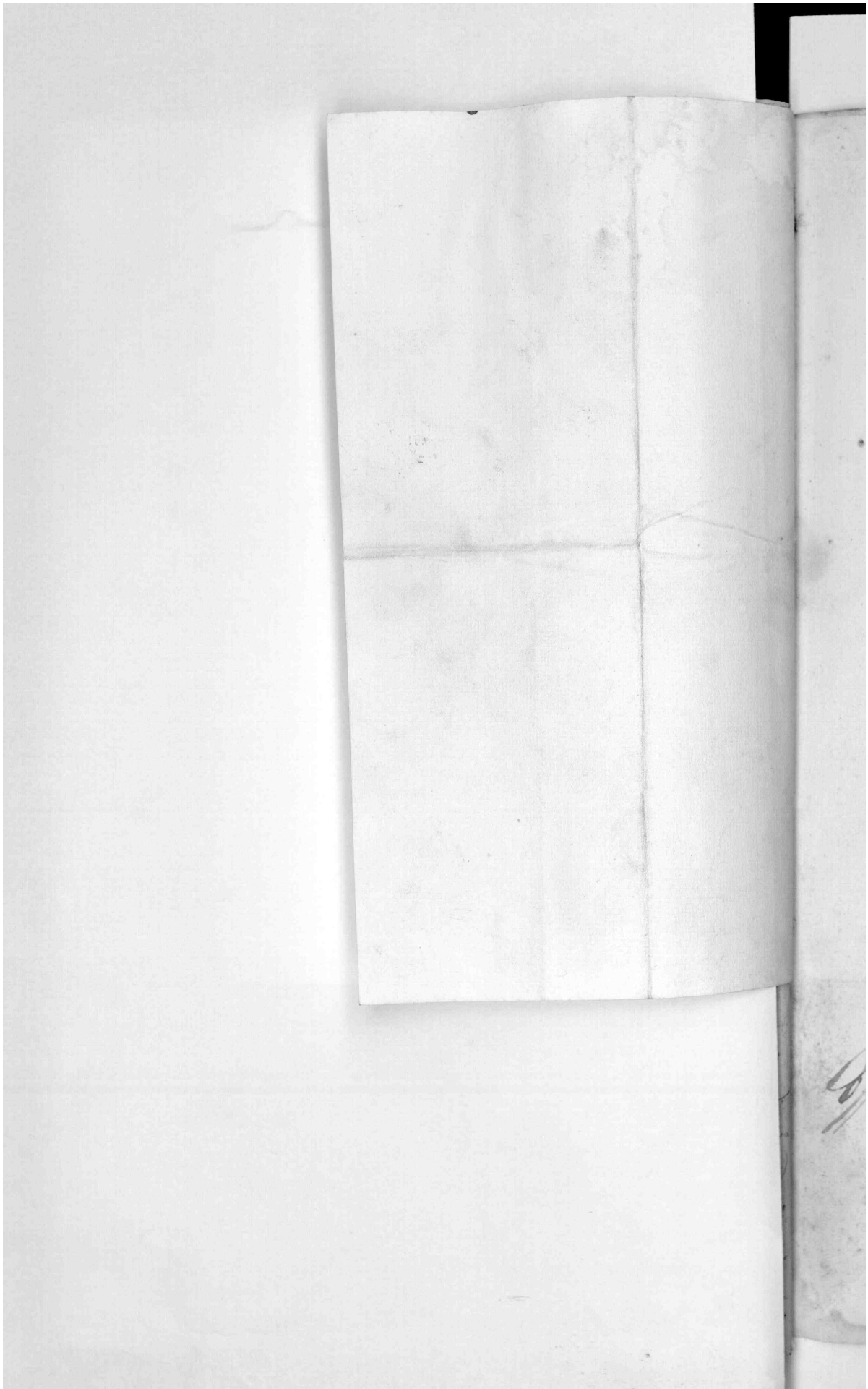
En uso de las facultades de que estoy investido he acordado de relevar al Ayuntamiento de su presidencia, y nombra para que sea reemplazado al sujeto que con la clasificación de sus respectivos cargos alme que se expresan.

Lo digo a V. para su conocimiento, al de esta Corporación y con el fin de que de posesión a la que ha de reemplazarla. Dios guarde a V. muchos años. Balears de abril de 1875

Ramon de Alba

Alcalde de Segura de Leon







N. 0.313.732

D.^{no} Juan^{te} Díaz Cardenas, y D. Antonio Huel
go y Gilen, para que con copia certificada de
la presente, comparen ante el Sr. Jefe de
Provincia de la provincia, con la competente
autorizacion, para conferenciar sobre este
asunto, quedando en firme con aquella
Autoridad respectiva a lo en que se acordare
decaerado este pueblo, y en contrario caso
que pueda la Administracion Administrar
este pueblo por su cuenta.

Tambien se acordó por los dichos Sres, que
del fondo de imprevisos se pague la cantidad
necesaria para los gastos y costos del viaje,
con lo que se dio por concluida esta reunion
que firman los Sres. asistentes, de que yo el

Secretario certifico = *Participandome en su nombre que
se puede por la via de reparacion a la carpintera del pueblo de San Juan de los Rios.*
Juan de Albaro Serrano Medina

Don Gomez

[Signature]

Sebastian Ramos

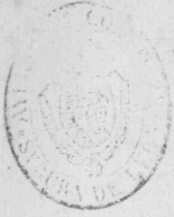
Mano Gonzalez
Antonio Maza

[Signature]

Juan
 José González Rafael Núñez
 y Gómez
 José Díez
 Manuel Pichler José Sánchez
 Jacarín Medina Pascual
 Nicolás Medina Eduardo Cosquín
 Emilio Fernández Juan de Cobos
 Manuel Olvera
 Juan de Díaz Luis Saragumade

Antonio Hidalgo
 y Gil
 Sr.

En la villa de Segura de León y Cuba, a los
 mil ochocientos veintidós y cinco, reunidos los señores
 ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan
 de Hidalgo, con objeto de celebrar la sesión
 pública de este día, en la cual se dio a conocer
 de por su poder que en las causas suscitadas
 por el estado número en que se encuentran el
 Sr. de la villa a la vez que por el Sr.



14
atrasado que era llegada la época de cumplir
el tanto por ciento que debía imponerse
para abultada para ser por persona
municipales, dentro próximamente del tanto
por ciento según esta mandado, y hecho cargo
el municipio de lo dicho por el Sr. Provisor
dicho y teniendo en cuenta lo mandado por
la superioridad, sobre el particular, acordó
que se imponga el tanto por ciento por
ciento a toda la rúbrica abultada en
este punto tanto de vecinos, como de
forasteros, por necesitar de todo para cubrir
lo para cubrir el déficit, además se
debe que ayude a otros medios que me habrán
de servir con este.

También acordaron sus mercedes que del fondo
de impuestos se atone a las mercedes que
municipales por mercedes pertenecientes a los
vecinos de Mayo y Junio, punto que por
su estado inconvencional dejó de imponerse
esta suma en su correspondiente capítulo
lo. De igual manera acordaron que en la
orden a los circunstancias y que se ha
no sin embargo por lo presente no tiene que
se está efectuando y en consecuencia el punto

... que han prestado en el presente
 ... los señores D. Felipe Gallardo y Juan
 ... Medina, que se siguen de pública
 ... los pesos y medida para el present
 ... su conveniencia, puesto que no puede dejar
 ... por la tanta a los señores Jiles y el
 ... cuya se basta tener lugar el día que
 ... a perjuicio de cualquiera.

Y no teniendo más asuntos de que tratar se
 levantó la sesión, firmada por los tres asistentes,
 de que yo el Sr. certifico. También asistieron

D. J. ... que del fondo de repósitos se abonan to-
 dos los costos que se hagan en la travedada y atada en el pue-
 blo del Sr. Quinto provincial.

Alcaide Medina Juan Esteban Ramos Montero
 Jefe de la Guardia Nacional
 Jefe de la Guardia Nacional
 Jefe de la Guardia Nacional

... en la villa de Sigüenza de León y Juntos con
 ... de mil ochocientos setenta y cinco; con
 ... el Ayuntamiento constitucional de la provincia
 ... a un número doble de contribuyentes
 ... que se hallan representados todas las clases
 ... de la población, según esta provisión, en sesión
 ... ordinaria bajo la presidencia del Sr. D.
 ... de Alcaide Vidal, y asistencia de los Sr.
 ... Concejales, D. Fernando Medina Medina Ferrer y



N. 0.313.731



meo de Maestre, D. Don Jaime Barrios de mieta
segundo, D. Sebastian Ramos, D. Agustín Mayá, D.
Juan de Mata, Madua Peras, D. Rafael Romero, D.
Fran. Gonzalez, Regidor, y D. Antonio, Montan
Pena, Linderos, y como asociados D. Jose Barnola
Oliver, D. Rafael Molina Gomez, D. Jose Manuel
Peras, D. Jose Diez, D. Jose Lugo, Ventura Dominguez
D. Manuel De bollo, Juan Lugo, Fran. Lugo, Juan
Antonio Montan, D. Martin Fernandez Vid, D. Antonio
Medina, D. Luis Barquete bontarad, Diego de la
Juan Antonio Medina, Fran. Dominguez Barrera
D. Eduardo Barquete, D. Juan Escobar, y Manuel
Lancha, Medina: En seguida el Sr. Maestre de una
suplico, que esta Real Cédula con el doble curso de
contribuyente, tenga por su fin a un dar
los medios de hacer efectiva en el proximo año
la contribucion de consumos. En este estado
de varios boz, de los concurrentes hablaron
sobre el mal efecto que en el consumo de este
en esta localidad el repartimiento en
entre los vecinos, no siendo posible haberlo tan

para por concierto entre los señores. De lo
tudo, estos asuntos, por todos los concurrentes
se acordó por mayoría de diez y nueve votos en
trezave que se acordó todos los ramos, de
carne de resaca, cerdos, fruta común, fruta de
leño, Aguardiente, vino, vinagre, Peras, Javones
y Cereales; todos con la exclusión a la venta
al por menor, mandando después al expediente
a la Superioridad para su aprobación a la
mercadería; Mandando que de esta acta se saque
certificación libre por el Sr. de la Cor. para que
sa que obra por cábala de dicho expediente,
que para redactar el pliego de condiciones
para la subasta, se nombra por el Sr.
una comisión de seis individuos, que en una
de dicho Sr., queda hecho, habiendo recordado
en los Sr. siguientes; D. José Sánchez Perera,
D. Juan M. Montu, D. Eduardo Cargueta, D.
Juan M. Fernández Vid, D. José Juan Vazquez,
D. Juan Largo Domínguez. Que teniéndose
asuntos de que trata se levante la sesión
mandando esta acta todos los Sr. asistentes, de que
yo el Sr. certifique.

Fran. de Albaz Fernando Medina
José Gómez Juan González



Niente Leroy
 Rafael Rosales
 Jose Arzobispo
 y Arzobispo
 Nueva Monterrey
 Grande Mate. Vidina
 Juan de Cobas

Manuel Sanchez
 Juan, Dominguez
 Barreno
 Jose Diaz
 Manuel Conquist
 Juan Ant. Maria

Nicolas Medina
 Juan Leroy
 Manuel Priobolo

Juan Leroy
 Juan Ant. Arzobispo
 Monterrey
 Rafael Medina

Antonio Vidia
 y Vidia

Acuerdo En la villa de Segura de Haza, y Julio
 once de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos
 los Señores del Ayuntamiento, Asociados, de un número
 e igual de contribuyentes, que al final expresan
 sus firmas; bajo la providencia del Sr. Alcalde
 D. Francisco de Alba y Vidia, a efecto de cele-
 brar la ordinaria de este día: por dicho Sr. se
 dio cuenta a los concurrentes de una orden del

El Sr. Jefe Económico de esta provincia, por la que partici-
pa que la Dirección Real de Supuntos, se ha
servido aprobar el cupo aceptado de consumos, cerca
de y Sal, en la cantidad de nueve mil setecientos
treinta y cinco pentas; y en su virtud que se
proceda desde luego a nombrar la persona que se
tenga por conveniente, para que se presente á
la mayor brevedad, en dicha Administración á reali-
zar el contrato, y fijar el tiempo, por que se de-
berá verificar, desde uno á tres años. Enterados dichos Señores,
por unanimidad, acordaron: Que desde luego autori-
zaban al agente en la Capital D. Manuel de
Castro, para que realice el contrato por tres años
segun marca la Instrucción, haciendoselo saber
al nombrado, por medio de comunicacion que le diri-
girá el Sr. Alcalde con referencias á este acuerdo,
y no teniendo mas asunto de que tratar, se
dio por terminada la sesion, que ofusian los
Señores asistentes, de todo lo que yo el Sr. Jefe Econó-

Alcaldes =
Albarran Medina Ramon Montero
Gonzalez
Medina Romero Maya



N.º 314.040

Acuerdo (La villa) de Segura de Lora y Agorte promueve en
mil ochocientos setenta y cinco, mil novecientos
del Ayuntamiento, que al fin se acordó por fin de
por la presidencia del Sr. Alcaide D. Francisco de
Mta Vidal, un objeto de celebrar la ordinaria
de este día; por dicho Sr. se tuvo presente que
vista la escasez de aguas por ser los años que
atravesamos, y haberle manifestado mu-
chos vecinos de la población que era del todo
punto imposible dar de beber a las gan-
derías del pueblo en los barrancos de la
villa por encontrarse secos; y en atención a
que solo podía remediar esta necesidad en la
fuente del Canal, puesto que las demás de
la villa, solo dan para el consumo de la
persona y conserje, lo poria en convenio

de la corporación para que acordaran lo que
que tuviera por conveniente. Hecho cargo todo
los tres de lo expuesto por el Sr. Presidente y
constándole el acierto cuanto ha manifestado
después de bien discutido este asunto como
lo requiere el caso de que se trata por
incomodidad acordándose en primer lugar
que no se permita sacar aguas del pilar
y fuente de la Alminda de Sta. Ana, ni
como de la carnicería, y que solo se haga de
los caños de esta en cantares u' otra manera
con destino y uso, y de ninguna manera para
otros usos: que toda la que hubiere
fuente del caño y que quede como sobrante
después de servir en los pilares, las caba
llenias y otros animales se dirija por el
barroco de la villa para el consumo de
toda la guardonía de estos vecinos por
requerirlo así la necesidad, prohibiéndose
absolutamente que se distraiga ni que se use
para suplir la sublebrada y vauis a' no
por que para estos últimos sea una nece
sidad que lo acredite el vecino que lo
necesite por medio de una papajota.

pedida por el Ayuntamiento titulado de medicina
y curia de este pueblo su cuyo requisito no
se dejara sacar ninguna; que tambien se
prohiva en absoluto regar con dicha agua de
dicha fuente del caudal, ninguna de las huertas
del barranco de la villa ni otro sitio, mientras
no lo mande asi la corporacion; punto que es
esta huertas no se pueden hacer uso para su
riego de la sobrante, segun en el punto
por pertenecer la fuente al comun de vecinos,
y estar enclavada en terrenos de los mismos
y ser con posterioridad, ser costados del fon-
do, Municipal como se hizo en el año
propio pasado en que se compuso: que
para conocimiento de todos estos habitantes, se
haga saber esta determinacion por medio del
pregon publico, publicandose bandos por las
esquinas y que ninguno pueda alegar
ignorancia; y verbalmente a los dueños de
las huertas del barranco de la villa
tambien se dio cuenta por su el dia de la mes-
a como promutado por D. Diego de la Cruz firmada en tal
por el cual puse se le baje de la cuenta que
tiene puesta en el reparto de la contribucion mun-
icipal y consumos perteneciente al año en que

nombró de mil ochocientos setenta y cuatro
a setenta y cinco; puesto que la one muy
excesiva, en atención a no tener cuádro de la
alguna ni capital suficiente a representar
dicha cantidad: entrado el día que de dicho
ciento por unanimidad acordaron; manifes-
tar a la D.ª del ayuntamiento que en atención a estar
parado con mucho acoso el teniente de draga-
ción, a pesar de que tienen lugar estas reclama-
ciones y en contrarse aprobado el reparto a que
se refieren y cobrado en su mayoría: que no
ha lugar a la reclamación que hace por ser
lo por lo tanto posible bajar nada a la
suma que le resulta repartida; que des-
ta resolución se le da la certificación que
pide en su escrito a los fines que expresa
veros.

También acordaron el Sr. Merced y acordaron
a la obediencia de la Junta del Sr. Merced
que ha de ejercer en el término de los
míos, mandando para ello que se forme
la sección que previene la Ley de
Municipal, ordenándose un arreglo a tal
proporción de la misma, para
lo que se debe a los que les toquen



N. 0.314.039

La citada comunicacion que le pasare a V. Sr.
M. Sr. y heho todo cuanto previene en
esta ley se procedio al tanto que dio el
resultado que sigue —

1.^a Seccion

- Por. a quienes tocado la parte
D. Manuel Carqueza Alba
" Nictas Medina Medina
" Jose Der. Janigo
" Antonio Medina Janigo
" Eduardo Carqueza Alba.
" Jose Medina Porras
" Fran. Carqueza Alba
" Manuel Maya Yriscain
" Juan Luis Fernandez Cid
" Manuel Yorada
" Nictas Montero Pina

2.^a Seccion

- D. Benito Porras Porras
" Antonio M. Arguelhava
" Diego Nictas
" Gregorio Medina Maya
" Domingo Medina Janigo

D. Fernando
 D. Juan de Alba
 D. Fernando Masera
 D. Juan González
 D. Rafael Romero
 D. Sebastián Navarro
 D. Andrés Romero
 D. Agustín Maga
 D. Juan María Medina
 D. Juan José
 D. Juan José
 D. Manuel Lora
 D. Domingo Alvarado
 D. Juan Figueras
 D. Diego Román González
 D. Pedro Nieto
 D. Ricardo Cordero
 D. Nicolás Medina
 D. José Díaz
 D. Juan José
 D. Antonio Medina
 D. Gregorio González
 D. Gregorio Medina
 D. Juan Pérez
 D. Juan José Medina
 D. José Medina
 D. Antonio M. Largo
 D. María Maga
 D. Juan Domingo
 D. José Ramos
 D. Nicolás Maga
 D. Agustín Figueras
 D. Julián Gómez
 D. Florencio Maga
 D. Antonio Matute

En la villa de Segura de León y agosto
 ocho de mil ochocientos setenta y cinco, con
 vidos los señ. del ayuntamiento con el ayuntamiento
 principal que han anotado al margen en
 sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr.
 D. Mateo D. Francisco de Alba y Vidal,
 y con asistencia de mí el Sr. D. por el
 Sr. D. Mateo se declaró habida la
 sesión, y por mí el presente Sr. se dio
 cuenta de las dos juraciones de
 cuenta de D. Francisco Menduñalans
 vecino de Navas del Matadero provincia
 de Cáceres, por el cual se le ha
 bre titular de farmacéutico, puesto que
 en esta villa no hay ninguna oficina
 de esta clase legalmente constituida
 observándose para ello todo lo traído
 legado y disposiciones que haya en
 los referidos a este punto. En esta
 da la juración sucesivamente
 de referido ayuntamiento, y teniendo presente
 lo previsto en el Reglamento para
 la constitución facultativa de los enfermos
 pobres, se fecha veinte y cuatro de oc-
 tubre de mil ochocientos setenta y tres,
 por el cual, en su artículo primero se hace
 obligatoria a esta villa un titular de
 la clase del juramentado, cuyo nombramiento
 lo forma irán. el ayuntamiento y junta
 de ayuntamiento como lo establece el
 artículo noveno del mismo reglamento

Y puesto en discusion este asunto, habiendose leído
por el Sr. en acta y clara voz, el expediente
nuestro y de otro que le antecede, todos los Sr.
asistentes por unanimidad acordaron: que en
ta de lo necesario que le es a este pueblo tener
una oficina de farmacia, de que carece, que se
nombrase titular para ella al solicitante
D. Francisco Mendez Galan, el cual se le abra
señalan como titular, del presupuesto municipal
la suma de quinientos pesos anuales, en
cuya suma ha de facultar la medicina
que necesitan ciento setenta familias pobres
que hay en esta villa: haciendo
le saber este acuerdo al Mendez para si acepta
el presente contrato y vender a formalizarlo
en forma, y por medio de documento publico
y caso que no: que se anuncie la misma con
vocando licitadores.

Tambien se dio cuenta por el Sr. Alcalde, de
que D. Rafael Gomez Carbajal, vecino de
Guadalajara, profesor de medicina y Cirujia, solista
titular del Ayuntamiento y Junta de asociados, en
Talaran otra titular de dicha profesion en
este pueblo nombrando al solicitante, puesto
que aqui convenia al sus intereses, y con ellos
tambien por apostados los vecinos de este pueblo
puesto que a ellos no se opone el Reglamento de
veinte y cuatro de titular de mil ochocientos setenta



N. 0.314.038



ta y tra. el los cargo todos los tos. ajistau
tos, entraron en discusion de si conuenia o no
a esta villa tener otro titular de mercedina
y cirujia y por maffonia de vnto docto con
tra dia que fue el resultado, conuiniendon
en que punto que la poblacion se habria en
aumentado por todos los extremos y que el nume
ro de familia y pobros tambien se habria aumentado,
en crear otro titular de tan se esta el age sum
brando para ello el proposito de Rafael Gomez
al que se le asignan desde luego quinientas
pesetas por dicha titular, con el mismo ca
go que tiene el otro titular D. Maumbo Ma
na del Castillo, quien obligacion de los dos el
visitar de por mitad. Las auto ditas fami
lia que estan clasificados como pobros y
manifestando el Sr. presidente que esta el
nombrado conforme con lo acordado, punto
que le autorizo para que en su nombre le
manifestara en el acto que tubiera lugar
su nombramiento, estando desde luego dispuesto
a formalizar el contrato por medio de documen

to público i expediente
También se dio cuenta a el Ayuntamiento de su con
to presentado por el Sr. D. Juan de la Cruz de esta villa
en el cual pide suude el mismo. que se autorice
al Notario público de esta villa para que se le
facilite testimonio de los autos, vante y ma
to y setenta y cuatro de las ordenanzas mu
nicipales, los cuales tratan sobre el aguas
de la fuente del caño; y suho cargo la es
poración de repudio cierto por unanimidad
acordaron: que por el Sr. de la corporación
se le facultara a dicho Notario la repudación
ordenanzas para que este testimonio y su
trague al Sr. D. Juan de la Cruz ^{el Sr. D.} los
autos que desea, para que haga el uso
que le convenga; volviéndose a recoger dichas
ordenanzas por el mismo Sr. de la corporación
las coloque en el archivo municipal donde
se encuentran.

También se dio cuenta de otro expediente de Sr.
Medina Porras en el que pide que por el
Ayuntamiento se le autorice para alinear la parte
del cerredo que tiene en las Pedraza que ha
da por los legidos de este pueblo llamados
no gordo, puesto que con la alineación no por
judicial de los legidos en atender a el Sr. D. Juan de la Cruz
en algunos sitios algun terreno en otro lo cual para

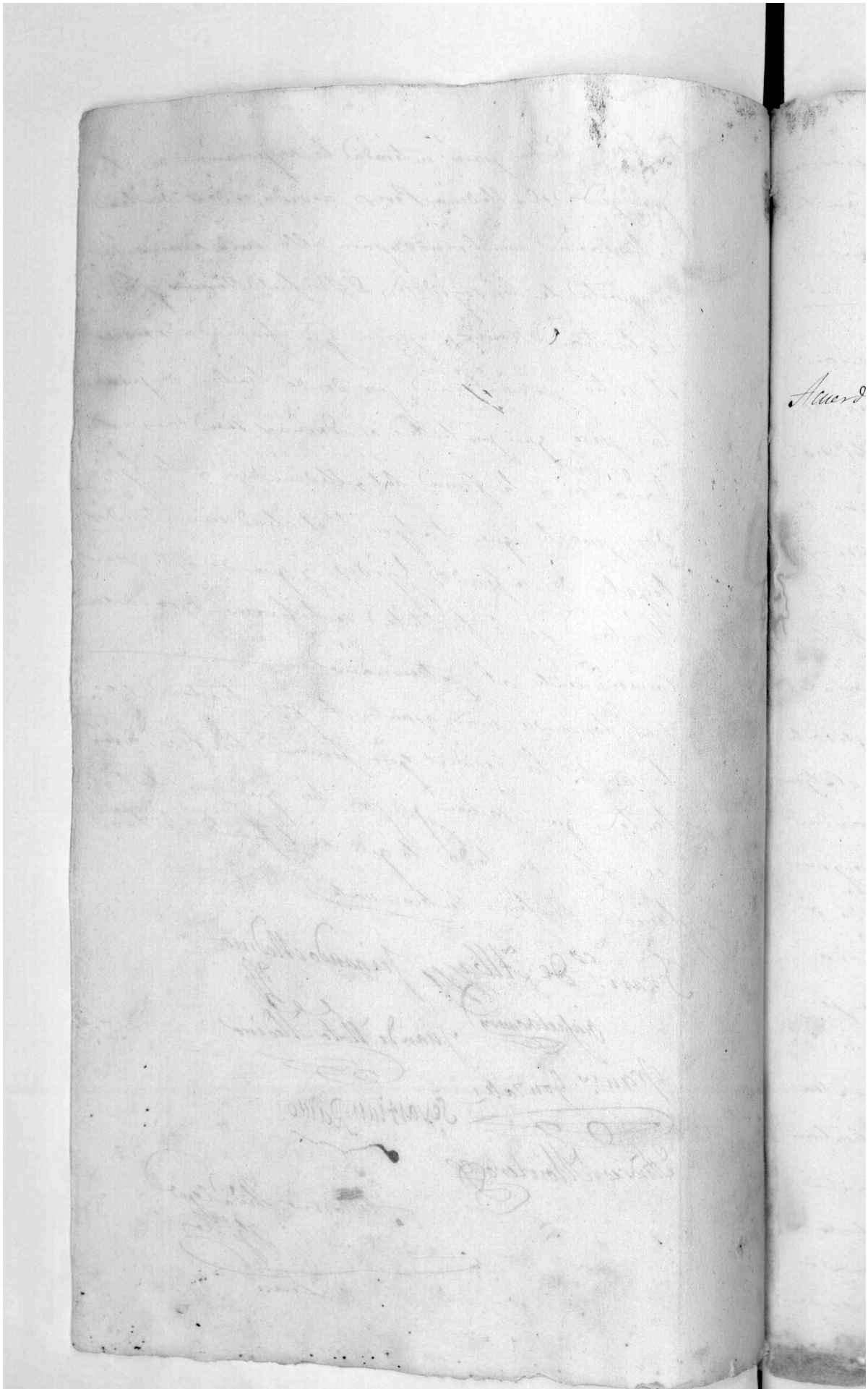


411



en dadas d'icha pare; entrada la corporacion de lo
 que pide el Medico Potos, acordó, cada d'icha
 a linea d'icho nombrando para ello una comision
 compuesta de los regidores D. Rafael Ramos y D.
 Sebastian Ramos, para que fueran a' revisar
 el rito y estatutos por donde habia de poner
 la pare que pretende en d'omas, sin causar
 dano ni a la finca del Medico ni a los regi-
 dor, puesto que el d'icho es el aduino trador
 legal de referidos regidos; y que de esta par
 temitar se le faculte certificar para su
 conocimiento al peticionario
 y no teniendo mas asuntos de que tratar se
 levanto la sesion que fincio los dias
 tentos, que sahen y por los que no lo ha
 ce otro, de todo lo que cubre d'entre
 lineas = Pubis = Pubis = vale

D. Fran. de Albray Fernando Medino
 Rafael Ramos Juan de Moto Medino
 Juan Gonzalez Sebastian Ramo!
 Andres Montoya Antonio Hidalgo
 Juan de...

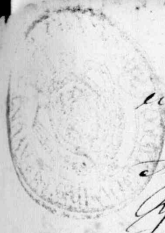


Acuerd

Dad: En lo que estubo conformado el siguiente por ser
justa la peticion que hace; entendiéndose que tan
pronto como se presentare se procedera al hacer el
correspondiente documento del contrato.

Asimismo se dio cuenta, se dio cuenta, de una orden
del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ó sea de
este, respecto a la loteria oficial de unos repartos de
venta del mismo material del comercio, en el que se
previene se proceda a la formacion de padrones
vecinales, que precisamente se ha de hacer el dia
vicente de este mes, repartiéndose el dia antes las
hojas preteridas a estos vecinos y recogiendo las
el siguiente vicente y sus; y visto que solo este dia
se ha de trabajar en los dias relacionados, el que
tambien, para que tenga cumplido efecto lo mandado
acorda, nombrar comisiones para que se encarguen
del recuento y reparto de dichas hojas, haciendo
nombrando a la forma siguiente = primera
comision los Sr. D. Fernando Medina, D. Juan
nuevo de Alatorre y el Regidor D. Rafael Romero.
Queda los Regidores D. Don Juan y D. Juan de Alatorre
ta Medina, Horcena de Alatorre y D. Sebastian
Naves, y Curata D. Vicente Largo, y D. Juan de Alatorre
tambien por la repeticion se procedio al nombramiento
de unos individuos para que llebaran mandados
la provision al patrono Sr. Rojas, sea en que se se
letra se presta, recayendo estos nombramientos

Uff
2
A las 8



en Jose Novaro, Nicola Maza Perro, Jose
 Agudo Sauter y Juan Agudo todos de esta villa
 que habiendo un acuerdo de que se tratare se le
 vanto la sesion finiendo en credito de todo lo
 que existiere, de que yo el Sr. certifico en
 fe de lo qual doy fe en esta villa a los

Abad Medino ~~Gonzalez~~ Ramos Maza
 Medino ~~Gonzalez~~ Montero

Antonio Vidal
 y
 de

En la villa de Segura de Leon a trece dias de
 abril de mil ochocientos setenta y cinco; reunidos los señores
 del Ayuntamiento que al fin de agosto de las fincas
 bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de Juan de
 Abad Vidal, con objeto de celebrar la vendi-
 cion de este dia; por dicho Sr. se dio cuenta
 de un escrito presentado por D. Jose Maria Mon-
 ten, teniente cura de esta parroquia y capellan
 del Santuario de Nuestra Señora de los Remedios, si-
 tuado extramuros de esta poblacion, a el cual pidi-
 de a la Corporacion, que amende se quiten las
 estroguas de lino que hay en dicho Santuario
 puesto que solo sirven para tener la lino y con

malos olores, a la vez que casi se encuentra en la
a perder con los hijos que tiene para depositar de
exterco, y maxime punto a un lugar sagrado donde
todas las partes de la poblacion y fortunas concurren.
El ~~siguiente~~ bien entendido de todo lo expuesto por el
Sr. Monton por unanimidad acuerda: que en vista
de lo justa que es la peticion que hace se prohiba
en absoluto la ~~extorquer~~ en dicho sitio, ha-
ciendo saber a los vecinos que hoy se tienen
levantados en seguida, no volviendo a poner jamás
en dicho sitio y que esta resolucion se haga sa-
ber por medio de bandos para la inteligencia de
todo el vecindario, aparcibandolo con la cuenta de
dichos puntos que han efectuado en el papel correspondiente
diente el vecino que no repite este acuerdo que de
este particular, se le facilite certificacion al Sr. Don
M^o Monton a continuation del escrito presentado,
expedido por el Sr. de esta corporacion.

Tambien se dio cuenta de otro escrito presentado por
D. Vinca Medina, parante que es de la herencia por
Alca de unida de esta villa en el que pide exco-
tamiento se le acuerda su punto como tal parante a un
punto cada dia, puesto que se lo tiene setenta y cinco
centinos de renta, muestra que el que lo es de la herencia
de unos Jor^o Frago, tiene dicha renta todos los dias
sin poner un titulo ~~littera~~ la particionaria. ~~Lo tiene~~

Acuerdo

414, reunidos en su sala capitular en sesión
pública en este día los tres. Concejales que al fi-
nal expresan sus firmas, bajo la presidencia del
Sr. Alcaide D. Juan de Albarado, con objeto
de celebrar la pertenencia a este día, dando prin-
cipio por el sorteo de sueros que cumplieron die-
y ocho años de edad en treinta y uno de dieciocho
del año último, según estaba mandado y
consta en el expediente general de quintas formado
a este efecto.

Terminada esta operación por mi el secretario ha-
bilitado por ausencia del propietario, fueros presen-
tadas a la Corporación tres instancias solicitando
certificación de los amillaramientos de la riqueza
pública de esta villa, para hacer las oportunas in-
cripciones de fincas en el Registro de la propiedad.
Una de Jose Jacinto Perez, Diego Morato, Montano
Antonio y Juan Matito Chaves, los dos primeros en
concepto de representantes de sus legítimas sucesores
Luisa y Valentina Matito Chaves, en la que piden
que se certifique que su legítima y política madre
Antonía Matito Chaves, vivió hasta que falleció
entó ocurrido en mes de Julio del año último en
quinta y pacífica posesión de que, de la sucesión
se mandó a Justo Matito Vargas, de las fincas que
se describen a continuación.



Una ~~casa~~ situada en esta villa y se calle del por
 Argalejo, marcada con el número uno del nombre la
 por, lindante por la derecha, izquierda y espalda
 con otra de Antonio Jofre de Cordova, que mide
 una superficie de treinta metros y setenta y nueve
 milímetros.

Una sueta de tierra de labor situada en Arroyo de
 la villa de este término que cobrada veinte y seis aranz
 y ochenta y cinco cuatraveros, que linda al norte con otra
 de Juanito Macanflustado, al sur con olivar de D.
 Antonio Estepa, al este con tierras de las suces
 ras de Pedro Medina, y al oeste con la Hacienda
 Urbana

Una parcela de viña al sitio del Barro de San Pedro se
 este propio término, que cubren a veinte y una aranz
 y treinta y seis cuatraveros, lindando al norte con cer
 ca de Vicente Largo de Araya, al sur con viña de Juan
 flustado, al este con camino que pasa a la Hermita
 de Atrocha, de plaza, y al norte con viña de J.
 Delgado Ramos

Tambien se presentada otra instancia de J. y Lu
 cebio Min. Matute con D. D. Oliva Ramos y Carmen
 Diaz Garcia, y en su representación de sus defen
 dores, don J. y Justo Min. Matute, en la que p
 tend se certifique por el Sr. Alcalde, Jofre y Jofre
 no, que todos estos viñeros inscriptos en el Catastro
 de riqueza pública coniente a título de diezmos, por
 grado la correspondiente contribucion de una cuarta par
 te de can a la Calle del Romano de esta poblacion

de la defunción de su padre Manuel Bení Vucgo
y la de su madre Francisca Matto Garcia, de quienes se
fundaron y que compraban por indiviso, cuya cosa son
los lindes por la derecha al centro con otra de
Bernardina Garcia, por la izquierda, con otra de
Francisco Jacinto Moreno y por la espalda con obispos de
Juan Antonio Garcia, Medina, y de la el mismo un
ta de orden

Tambien se presentada otra de Juan Bení Vucgo Na
mos para que de la misma manera se certifique
por los mismos tres. de que haia pagando a tito
lo de Dios la contribucion de la finca que le comen
reunida en su nombre y que puse desde el año
de mil ochocientos setenta por compra privada que
hizo a Manuel Bení Vucgo, que es una huerta
de tierra plantada de obispos situada en la Almagre
ra de este término, su cabida setenta y cuatro
cuerdas con treinta y nueve centiares, linda al
Este con plantaciones de Francisco Dominguez Navarro
al Sur con el de Joaquin Navarro, al Norte con
el de su nombre y al Norte con el
no de Navarrosada

Y tratados todos los tres asuntos del contenido
de cada una de dichas instancias, acordaron que
se libren la certificaciones que se se tratan
y como resulta de los libros de registro publico
de este año. Y no teniendo otros asuntos
que tratar se levantó la sesión, firmada

M.
V. de
Medina



N.º 651.104

en el punto de los tres de que en el
 Mr. Albay Medina Gomez Romera
 Maya Medina Gonzalez
 Montero
 Antonio de la Cruz

Ordinaria } (Cula villa) de Segura de Leon y Octava siete
 de mil ochocientos setenta y cinco; reunidos los
 tres del Ayuntamiento que al fin de su primer sesion
 ma en su sala de sesiones con objeto de re-
 lebrar la presentada extraordinaria, bajo la pres-
 fidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Alcazar y
 Vidal que de auto manó los su mandatos para
 este acto. Le seguia por un el secretario se
 lego el Real decreto de primero del actual y
 advertencia del Sr. Gobernador Civil de esta provin-
 cia, inserto en el boletin oficial numero tres, cuatro
 treinta y cinco del presente mes del mismo mes
 por el cual se suanda que en el momento que se
 se viera se reunan los Ayuntamientos en sesion a través

decisión para que sin levantar mano procedan
a la formación de las listas electorales con presen-
cia del padrón que estaba de ultimarse, pro-
viéndose en seguida al público subyacente, de con-
tente, a fin de que los que tengan que rectifi-
car quedan hechos por escrito a la corporación
hasta el punto actual inclusive, dando parte
al Sr. Gobernador del día en que dicha lista
se expongan al público; y enterada la corpora-
ción de cuanto en dicho decreto y advertencias se
previene acordaron: separar desde este momen-
to a la formación de dichas listas, un objeto
de ultimarse a la mayor brevedad posible, y
ponerlas al público como se manda en el
día diez y con vista de cuanto previene el artícu-
lo primero del referido decreto; acordando también
que de este acuerdo se deducan certificaciones he-
chas por el Sr. del Ayuntamiento, para que obrando
por copia para el expediente que al efecto se
ha de formar, no pudiéndose dejar estos trabajos
hasta la terminación de ellos, y no teniendo otro
asunto de que tratar en esta sesión se levantó
mandando a todos los señores que han
asistido, de todo lo que por el Sr.



Acuer





certifiqué

Albarrán Medina

Gómez Ramos

Maza Medina González

Montevideo

Antonio Hidalgo

Acuerdo en la villa de Segura de León y su término de
 de mil sugetos de tierra y cunio; recordando los
 Vnos. del Ayuntamiento que al fin de su posesión por
 finca en su data de 11 de Mayo con objeto de
 celebrar la ordinación de esta villa, se dió prin-
 cipio por continuation de acta de llamamiento y
 declaración de solares como consta en el ex-
 pósito general de la presente junta
 Por un el Cnd. se dió cuenta a la Corpora-
 ción de una instancia presentada por Ramón
 Díez Venega en la que pide se certifique por
 el Sr. Alcalde, Jueces y escrivano de que tiene
 pagando por treinta cuillaradas de los catas, tres
 de la riqueza pública de esta villa, la contribu-
 ción de una parte de tierra de labor concha
 por ser, al sitio del Materral de este término su
 labrad de quenta y ochenta arca y treinta y once
 varas cuadradas, lindes al todo una finca de Ramón
 Medina Plaus, al ser con propiedad de Francisco

Almeida, al Norte un tercio de Manuel Diaz
y al Norte un tercio de Gabriel Sanchez Borbal. La
destinada suerte la fundo al peticionario por
suerte de su madre o mejor dicho su padre Fran-
cisco Diaz Sauter. Y entrados todos los tres con
cejales por unanimidad acordaron, se da la certifica-
cion que se solita en vista de los autenticos que
resultan en la Ciudad, y no teniendo mas asuntos
se que tratar se levanto la sesion que finio to-
dos los tres. se que certifique

En este acto y antes de terminarse la sesion se presen-
to un escrito por Remedios Chavarria y parientes en el cual
pide que por el Sr. Alcalde, Jueces y Secretarios de la
Corporacion certifiquen: que Maria Ines y Polle Varan
venia que por la esta villa, venia a su falleci-
miento en posesion de los bienes siguientes:
Una casa calle del Atacadero de esta villa con 1/4
de una superficie de 2000 metros, que sufre por
la derecha sustrando con otra de a Thomas Jarama
llo y por la izquierda y espalda con otras del Sr. Ma-
guis de Rio Cabado

Una vinya, al sitio de los Picares, de este termino que
cabida ocho arcos y cinco centineros, que sufre por
Norte y Oriente con otra de don Juan Varan y
por Sur y poniente con otra de Vicente Figueroa
Una casa en la calle de la Chica o de Cardena con
propia villa sualada con el mismo termino y



N.º 651.105

una superficie como de 201 cuerdas, mas los cuadrados;
linda por la derecha con la de Marcelino Domí-
nguez Ojeda, por la izquierda con la de Jose Pablo de
Morato y por la septentrional con la de Jose Delgado Na-
mo;

Que alisar al sitio de los Remedios en este mismo terreno
su cabida media franga de treinta y seis areas y
Nueve cuartanas. Linda al Oriente con el llano de
la hermita de los Remedios, al medio dia con calleja
que dirige a la misma, al poniente con corral de
la casa de Julian Pardo y al norte con alisar
de D. Manuel Horada.

Un Chaparral, llamado del hijo, sitio en su comu-
nidad en este mismo terreno, su cabida sea de treinta
y cuatro areas y cuarenta cuartanas, linda por
Norte con arroyo del hijo, por Oriente con el
parral del Pdo. D. Manuel Alvarez por Poniente con
este Chaparral de la tutania de este pueblo y
por medio dia con el de Domingo Medina.
Entrada la posesion del autor de este, acordó:
que se le dé la certificacion que pide en su pro-
pia a los testigos publicos y a la cuenta de la

na Majollo Baraus, un jué que se la d. fine
ed. apurand a' su nombre auto de su falle
cimiento. Jus tocando un asunto de que tra
tor se dió por concluido este auto que finian

estafios
D. Alcaz Medina Borner Ramos
D. Maza Medina General Montero

Antonio Vidal
Vidal

Trasado en la villa de Segura el día 7 de octubre
de mil ochocientos y cuatro, en virtud de un
auto, firmado por los señores de este punto que se sigue
expresando sus firmas bajo la presidencia del
Sr. D. Antonio de Francisco de Villa Vidale, a efecto
de celebrar la inducción de este día; por dicho
Sr. se declaró habida la posesión y posesión
el Sr. se dio cuenta de un asunto posesión
tado por Antonio Mayal Barranco un demandante
pide que por el Sr. D. Antonio de Villa Vidale, su presidente
de la corporación se certifique en virtud de los
bataños de la riqueza pública de que el Sr.
inducido tiene en la posesión de una finca
de tierra y plantonal de olivos, su cabida un

90

fanga igual a sesenta y cuatro arcos y treinta y
 nueve cuarteras, hacia al este un obispo de Puerto
 Perote, al sur con otro de Manuel Rubio, al oeste
 con la Carretera por donde tiene la entrada y a la
 Norte con obispo de Juan de Obis y Obis. he traído
 da la ley porción de terreno cristo a cordo por
 unanimidad; que se le diera la referida canti-
 ficanon con vista de los catas, he obis para
 ra que de ella haga el uso que le convenga.
 Fue temiendo más a punto de que tratar, se dio
 por terminada esta sesión que firmaron de los
 tres. de que go el día, certifiq.

Dn. Alvaro Méndez
 Ramo Méndez

Gorrabon Romero

Antonio Méndez
 Jefe

Acuerdo En la villa de Segura de Torm y Avila a veintidós
 día de noviembre de mil ochocientos y cinco; reunidos los tres señores
 señores que al fin de y por sus firmas, bajo la presi-
 dencia del Sr. Alvaro Méndez y Vidal, con ob-
 jeto de celebrar la ordinaria de este día; por el cual
 se declaró haberse la sesión, presentando por el
 Sr. de la corporación un escrito de Francisco Fernández
 Méndez en el cual pide que por el Sr. Alvaro Méndez, don
 Diego y Sr. se certifique, se que tiene en la posesión

de una casa en la calle de la Cruzta o sea de
la que lleva el mismo nombre y nueve de quinientos
ocupa una superficie de veinte y cinco metros
quinientos cuarenta y ocho milímetros cuadrados, lindando
por la derecha al entrar con otra de la testamentaria
de Calisto Bordini, por la izquierda con la de
Jose Barrero y por la espalda con un corral de la testa-
mentaria de Manuel Niceno. Enterada la misma
ajalid del referido escrito, acordó por unanimidad
se le expida la certificación que protente con vista y
hacion a los Catastros publicos de esta villa, para
que pueda hacer de ella el uso que le convenga.
Por el mismo día se presentó otro escrito de D. Juan
Diego Jimeno, en el que pide a la Corporacion, que
cuando se le expida otra certificación se pague
y estar pagando la contribucion de una casa que
tiene en la calle de Racioneros de este pueblo, mar-
cada con el numero veinte y cinco por su nombre
cha al entrar con la de Manuel Ferrnille For-
nia, por la izquierda con la de Clemente Alvarado
quem y por la espalda con un corral de las de Juan
cristobal Campos y Andres Montan Pina, para
ocupa una superficie cuadrada de veinte y cinco
metros y setecientos sesenta y ocho milímetros
cuadrados. Enterados los Srs. concurrentes de este referi-
do escrito, acordaron por unanimidad se expida por
los Srs. Sres. quedando la certificación que se pide por



N.º 651.106

na los uoy que se propone teniendo en cuenta para
su extension los catastros de la riqueza púbrica en
esta villa. Y no teniendo mas asuntos de que tra-
tar se dió por terminada la sesion, que finalizó
en su crédito todos los asistentes, se que certifique

Alf. Albay Medina Jovralos Romero
Ramón Medina Antonio M. de la Cruz
Jefe de Neg.

En la villa de Segura de León y su vecindario vecindario
y aho de mil ochocientos setenta y cinco; reunidos
los señ. del ayuntamiento, que al fin se acordó se pro-
mova bajo la presidencia del Sr. Alcalde de primer se-
ñal D. Vidal con objeto de celebrar la subasta de
este día; por el Sr. Alcalde se declaró habiente. y
por un' el Sr. D. D. D. cuenta de un asunto por un
tado por el Sr. D. D. D. y Jose Moya Estrada y Medrano por
el que piden a la corporacion que se les acordar que
por el Sr. Alcalde, D. D. D. y D. D. de la misma certifi-
que tienen pagando a título de sueldo la cuenta
breve perteneciente a una casa que poseen en esta
villa y su calle de Guabilleros, tiene por su local al
al entrar un otro de Domingo Rodríguez por la razón
con calleja de oporanda calle de Guabilleros y por la es-
polda un calle Romano, libro de carga. En todo x

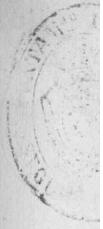
de los tos. del punto referido acordaron: que se
le expida la certificación que solicitan los peticiona-
rios con referencia a los catálogos de la riqueza de este
y noble corriente para el uso de su derecho —
También por un el mismo día, se dio cuenta en
este mismo acto de otro punto presentado por el Sr.
D. Francisco Matute Chaves de esta villa por
el que pide a la Corporación, que también se ex-
tenga por el Sr. Matute, Linderos y tos, de que se trata
una Chava regular madre de los peticionarios vino por su parte
por espacio de más de quince años quinta y quinquena
de las fincas siguientes. Una casa en calle de Pu-
tugalijo de esta villa, marcada con el número 180 y
una superficie de noventa metros cuadrados, linda
por la Dra. entrando con otra de Doña Prax. es y
Lyon por la izquierda con calle de San Roque y por la
expada un canal de la dicha casa se la Lina. —
Una tierra como de treinta y dos aradas y veinte cen-
tinas al sitio del arroyo de la villa de este término
linda al septente un otra de Jacinto Chaves al medio
dia una tierra de D. Antonio Espina, al norte con la
Cañada Abiana y al Poniente un otra de los
herederos de Jaido Medina. Una tierra calma al
sitio del Torreon de este mismo término que cubren
sesenta y cuatro aradas y cuarenta centinas, linda
al meridiana una tierra de Jose Aparicio, al Pon-
ente un otra de los herederos de Jacinto Chaves
al norte un otra de Juan Delgado y al septente
con el dicho Jose Aparicio. Y dos arbores de una
equivalentes a once aradas en este mismo término, que
linda por el norte con la de Jose Delgado, por el
una la de Quinto Largo por meridiana una la de



Juan Vebollo y por Poniente un camino se glorio, en el
 sitio de San Blas, Interados los tres años
 de lo acordado se da la certificacion pretendida
 devolvien el escrito con ella a los interados para
 los usos que se juzgaren. Fmo. teniente en d. asun
 to de que tratar se levanto la sesión que
 finia, de que yo el tno. certifico =

Albany Fernando Medina
 Montero J. Ramos
 Juan Gonzalez
 Juan Gonzalez
 Mays
 Juan Gonzalez
 Antonio de la Cruz
 tno.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





32

N. 0.313.675





54

